

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de junio de 2024

I- PROYECTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 1263

Por el representante Parés Otero:

“Para enmendar los Artículos 2.3, 2.14, 2.8 de la Ley Núm. 82-2010, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Política Pública de Diversificación energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico”, para modificar los años y porcentos requeridos en la Cartera de Energía Renovable; aumentando las multas que el Negociado de Energía de Puerto Rico impondrá a todo proveedor de energía al detal por no cumplir con los porcentos y métricas establecidas en la Cartera de Energía Renovable; y para otros fines relacionados.”
(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

P. de la C. 1592

Por el representante Matos García:

“Para crear la Compañía de Turismo de Puerto Rico como una Corporación Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer las funciones generales de la Corporación y las facultades y funciones del Director Ejecutivo; establecer las divisiones operacionales de la Compañía; disponer para la administración de personal; proveer para la transferencia de programas adscritos a la Compañía; establecer disposiciones generales; proveer para la integración de funciones; transferir fondos para los gastos de organización y funcionamiento; establecer la vigencia y disposiciones de medidas transitorias necesarias para la creación; enmendar el Artículo 5 del Plan de Reorganización 4-1994; enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 60 y 61 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley de Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar las Secciones 1020.01, 1020.05, 2051.01, y 2052.02 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 2.01 y 6.09 de la Ley 351-2000, según enmendada, conocida como “Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico”;

enmendar la Sección 4050.06 del Capítulo 5 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; derogar la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como la “Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 2109

Por la representante Martínez Soto:

“Para designar con el nombre de “Paseo de la Celebración del Bicentenario de Aibonito”, el tramo de la Carretera PR-7721 del Municipio de Aibonito, para honrar la historia y conmemoración del bicentenario de la fundación del Municipio de Aibonito; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SURESTE)

P. de la C. 2172

Por el representante Santa Rodríguez:

“Para enmendar las Secciones 1020.01, 1020.07, 2071.01, 2072.01, 2072.02, 2072.03, 2072.04, 2073.06 y añadir una nueva Sección 3040.01 de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como el Código de Incentivos de Puerto Rico; a los fines de establecer un nuevo incentivo que fomente el desarrollo de viviendas en los centros urbanos de los municipios; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. de la C. 2186

Por el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar el acápite (7) del subinciso (3) del inciso (e) del Artículo 2 de la Ley 254-2015, conocida como “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”, a los fines de aclarar que los enfermeros y enfermeras generalistas que actualmente posean un puesto de supervisión podrán continuar ejerciéndolo y que el requisito vigente para dichos profesionales aplicará únicamente de forma prospectiva; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)